



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1765 -2024-UNSAAC

Cusco,

29 OCT 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Oficio N° 104-2024-DTI-UNSAAC, registrado con Expediente N°: 697781, presentado por el **Dr. DARIO FRANCISCO DUEÑAS BUSTINZA**, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, solicitando designación de responsable de Software Público de la Institución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria y el artículo 7 del Estatuto Universitario de la UNSAAC, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con los establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria y las demás normas aplicables;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°. 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de proceso, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, mediante Resolución N°. 1099-2022-UNSAAC del 14 de noviembre de 2022 y Resolución N°. R-1228-2023-UNSAAC del 25 de septiembre de 2023, se conforma el Comité de Gobierno Digital en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, integrado por la Autoridad Universitaria, Funcionarios, Personal Administrativo., de conformidad al Decreto Legislativo N°. 1412 Ley de Gobierno Digital y Resolución Ministerial N°. 087-2019-PCM, con el detalle que consta en la Resolución R-1228-2023-UNSAAC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano (PSP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes

Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Institución, señala que a fin de dar cumplimiento a una de las rutas para continuar con la implementación del Gobierno Digital en la UNSAAC, se debe designar con Resolución, al responsable del software público de la Institución, debiendo recaer tal designación en el responsable del área de informática designado en el Comité de Gobierno Digital de la UNSAAC,

Que, al respecto, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público";

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo referido, Decreto Legislativo N°. 1412, artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, Resolución N°. R-1228-2023-UNSAAC y en uso a las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley 30220 y el Estatuto Universitario;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** al JEFE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO o quien haga sus veces, como Responsable del Software Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario notifique con la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministro, así como al funcionario designado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

TR. VRAC.-VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- U RECURSOS HUMANOS-S. EMPLEO.-S ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.- UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- OF COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.-SG: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

*Mylluska Villagarcía Zereceda*

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)